



Resolución Directoral

Nº 361-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de agosto del 2022

VISTO:

La Carta Nº 226-2022-GR.CAJ-DRSC-HGJ/UGC, el Informe Nº 153-2022-GR.CAJ.DRS-HGJ/CEH, el Memorando Nº 219-2022-GR.CAJ.DRS-HGJ/OPE, el Informe Nº 027-2022-GR.CAJ.DRS-HGJ/OPE-ER, el Informe Nº 103-2022-GR.CAJ.DRS-HGJ/DCEH; relacionado con la Aprobación de La Guía Técnica de Procedimientos para las Atenciones por Interconsultas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; y, es responsabilidad del Estado; promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2015-SA, dispone que; "Toda persona que necesite atención de emergencia médica, quirúrgica y psiquiátrica, tiene derecho a recibirla en cualquier IPRESS, Publica, Privada o Mixta, en base a la capacidad resolutive necesaria para tal fin";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 013-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, respecto a la Garantía de la Calidad y Seguridad de la Atención, dispone que: "Los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 090-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales materia de





Resolución Directoral

Nº 361 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 23 de agosto del 2022

estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras; así como, establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de documentos normativos del Ministerio de Salud;

Que, la Guía Técnica de Procedimientos para las Atenciones por Interconsultas; tiene como objetivo general, establecer los lineamientos técnicos operativos del procedimiento de atención en interconsultas en los pacientes atendidos en hospitalización, emergencia, consulta externa;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Guía Técnica “Procedimiento para la Atención por Interconsulta en el Hospital General de Jaén”, el mismo que consta de dieciséis (16) folios, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Gestión de la Calidad, la implementación, difusión y supervisión de la Guía Técnica “Procedimiento para la Atención por Interconsulta, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

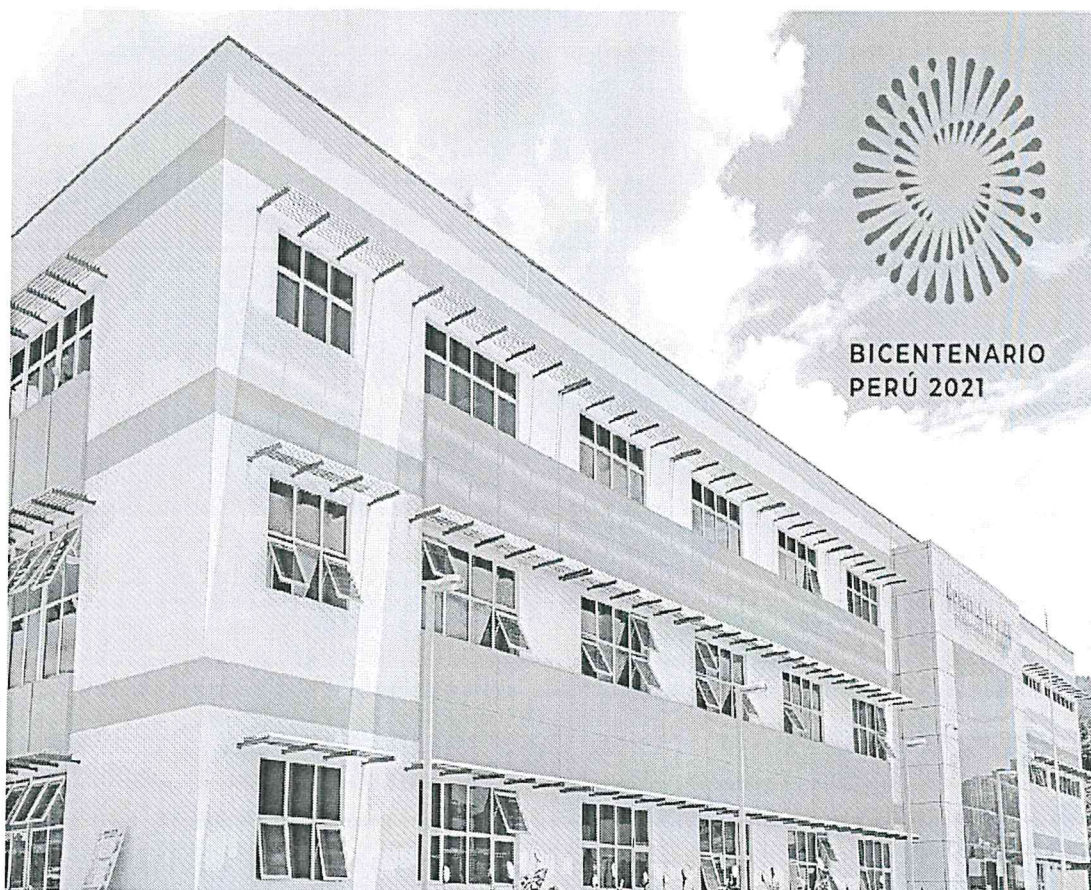


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / EMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 01 – 16	

GUÍA TÉCNICA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN



JAÉN, JUNIO 2022

	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 02 – 16	

Directora Ejecutiva

Dra. Diana Mercedes Bolívar Joo

Jefe del Departamento de Consultorio Externo y Hospitalización

Dr. Luis Alberto Sayago Granda

Elaborado por:

Dr. Luis Alberto Sayago Granda



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 04 – 16	

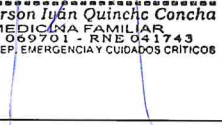
ÍNDICE

I.	TÍTULO	5
II.	FINALIDAD	5
III.	OBJETIVOS	5
3.1.	OBJETIVO GENERAL	5
3.2.	OBJETIVO ESPECÍFICO	5
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
V.	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	5
VI.	BASE LEGAL	5
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	6
7.1.	Definiciones	6
7.2.	De los Criterios para la Formulación de Interconsultas	7
7.3.	De la programación y control de ejecución	8
7.4.	Del tiempo de respuesta a las interconsultas	8
7.5.	De los formatos y documentos de registro.	9
7.6.	De la organización y funcionamiento	9
7.7.	Del Monitoreo de la atención de la interconsulta	9
7.8.	De las anulaciones de las Interconsultas	9
VIII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	10
8.1.	De la descripción del procedimiento para la atención de interconsultas	10
8.2.	Diagrama de Flujo	11
8.3.	De los indicadores de gestión.	12
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.	12
X.	RESPONSABLES	12
XI.	DISPOSICIONES FINALES	13
XII.	ANEXOS	14
12.1.	Anexo N.º 01: Solicitud de Interconsulta	14
12.2.	Anexo N.º 02: Registro de Interconsulta Atendidas	15
XIII.	BIBLIOGRAFÍA	16



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 03 – 16	

GUÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIONES POR INTERCONSULTAS

Fases	Responsable	Firma y Sello
Elaborado por:	Departamento de Consultorio Externo y Hospitalización	  M.C. Luis Alberto Sayago Ordoñez JEFE DE LA OFICINA DE CONSULTORIO EXTERNO Y HOSPITALIZACIÓN
Revisado por:	Oficina de Planeamiento Estratégico	  Egon Gabriel V. Trujillo Samaniego JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
Revisado por:	Unidad de Gestión de la Calidad	  M.C. Segundo M. Verona Balcázar CMP: 084463 RNE: A09743 JEFE(e) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Revisado por:	Departamento de Emergencias y Cuidados críticos	  Dr. Jherson Iván Quincho Concha MEDICINA FAMILIAR CMP: 069701 - RNE: 041743 JEFE DEL DEP. EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
Revisado por:	Asesoría jurídica	  Abog. Alan Y. Campos García Reg. ICAL. N° 4090
Aprobado por:	Dirección Ejecutiva	  Diana Mercedes Bolívar PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404 DIRECTORA EJECUTIVA

	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 05 – 16	

I. TÍTULO

Guía Técnica: Atención por Interconsulta en el Hospital General Jaén.

II. FINALIDAD

Contribuir con la recuperación del paciente a través de una atención oportuna, efectiva y con calidad de la interconsulta (I/C).

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos técnicos operativos del procedimiento de atención en interconsultas en los pacientes atendidos en Hospitalización, Emergencia Consulta Externa

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- 3.2.1. Disminuir el tiempo de espera para las atenciones a los pacientes usuarios que necesiten de interconsultas médicas.
- 3.2.2. Desarrollar un flujo óptimo para dar respuesta a las interconsultas.
- 3.2.3. Proponer parámetros de tiempos para las respuestas a las I/C médicas.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente guía es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas que conforman la UPSS Emergencia, UPSS Consulta Externa y la UPSS Hospitalización del Hospital General de Jaén.

V. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	CÓDIGO
ATENCION POR INTERCONSULTA	GTP-01/HGJ/DCEH-V.01

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 005-90-SA, que aprueba el Reglamento General de Hospitales del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, que aprueba la NT N°031- MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de los Servicio de Cuidados Intensivos e intermedios y su modificatoria con la Resolución Ministerial N° 161-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA NT N° 042-MINSA/ DGSP-V.01, que aprueba la Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia
- Resolución Ministerial N° 343- 2015/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 209-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva administrativa para la programación de los turnos del trabajo médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, aprueba la NTS N° 139-MINSA/ 2018/DGAIN:" Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".
- Resolución Ministerial N° 63-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud".



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 06 – 16	

- Resolución Ministerial N° 052-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 300-MINSA/2021/DIGTEL, Directiva Administrativa: Lineamientos para la organización del personal asignado para telesalud.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ejecutiva Regional N.° D000007-2019-GRC-GR, que aprueba la Extensión del Horizonte de Tiempo del Plan Estratégico Institucional – PEI del pliego Gobierno Regional de Cajamarca hasta el año 2022, con la finalidad de dar sustento al registro del POI Multianual 2020 – 2022.
- Resolución Ejecutiva Regional N.° D000178-2021-GRC-GR, que aprueba el “Plan Operativo Institucional Multianual 2022 – 2024 del pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca”.
- Ordenanza Regional del Gobierno Regional N° D3-2022-GR.CAJ/CR, que aprueba la Actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital General Jaén.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Definiciones

- 7.1.1. **Actividades sanitarias del trabajo medico:** De acuerdo a la legislación vigente, son las actividades que complementan la jornada médica ordinaria y comprende:
- a. Actividades Asistenciales: Interconsulta, procedimiento diagnóstico/terapéutico, entre otros.
 - b. Actividades Técnico Administrativas: Auditorías, evaluación cruzada, validación prestacional, participación en comités, elaboración de guías clínicas, reuniones del equipo multidisciplinario, coordinación de actividades asistenciales, elaboración de programación asistencial, elaboración de reportes, entre otras.
 - c. Actividades de Capacitación, Docencia, Investigación: Son actividades dirigidas al personal que labora en el establecimiento de salud y pueden ser realizadas por personal de la institución o por invitados extra institucionales.
 - d. Educación para la Salud: Son actividades preventivo promocionales dirigidas a la población asegurada o no y que se imparten dentro o fuera del establecimiento de salud. Pueden ser charlas y/o talleres.
 - e. Actividad masiva de comunicación: Actividad de promoción de la salud dirigida a la población, mediante medios de comunicación masiva como: prensa, radio, TV, internet, entre otros. Incluye campañas de salud, caminatas, caravanas, festivales, entre otros.
- 7.1.2. **Áreas Críticas:** Son aquellas unidades de trabajo destinadas al tratamiento de pacientes con compromiso agudo y severo de su equilibrio interno o de usuarios que enfrentan una situación que pone en grave riesgo su vida o su salud.
- 7.1.3. **Atención Ambulatoria:** Atención de salud brindada por personal de salud, que, por su naturaleza y grado de compromiso del beneficiario, se realiza ambulatoriamente desarrollando actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación.
- 7.1.4. **Historia clínica (HC):** Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos.
- 7.1.5. **Interconsulta (I/C):** Actividad asistencial mediante la cual un médico especialista brinda opinión para definir el diagnóstico, pronóstico, manejo y tratamiento del



	GUÍA TÉCNICA : ATENCIÓN POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 07 – 16	

paciente (Hospitalización, Emergencia y Consulta Externa) a solicitud del médico tratante.

- 7.1.6. **Médico interconsultor:** Es el médico especialista a quién se le solicita opinión sobre el manejo del paciente.
- 7.1.7. **Médico tratante:** Es el profesional médico que, siendo competente para manejar el problema del paciente, conduce el diagnóstico y tratamiento. En aquel establecimiento en el que hubiera un grupo de médicos a cargo de la atención en internamiento. El médico tratante es aquel que atiende por primera vez al paciente a su ingreso en el servicio de hospitalización en tanto permanezca en este. Cuando el paciente es trasladado a otro servicio o unidad, el médico tratante es aquel que asume su tratamiento médico o quirúrgico. En ambos casos, en ausencia del médico tratante, corresponde al médico jefe del servicio o quien haga las veces asumir dicha responsabilidad. Lo dispuesto no incluye a los médicos residentes por estar en fase de formación.
- 7.1.8. **Oportunidad de respuesta:** es el tiempo de respuesta a la interconsulta menor a 24 horas para el caso de los pacientes hospitalizados y en menor de 30 minutos para los casos de emergencia.
- 7.1.9. **Teleinterconsulta:** Es la consulta a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un personal de salud a un profesional de la salud para la atención del usuario, pudiendo ésta estar o no presente; con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.
- 7.1.10. **Teleinterconsultante:** personal de la salud que labora en una IPRESS consultante, quien solicita servicios de Telemedicina a uno o más teleconsultores de una IPRESS consultora.
- 7.1.11. **Teleinterconsultor:** Médico especialista, médico cirujano, u otro profesional de la salud, que labora en un establecimiento de salud consultor y que brinda servicios de Telemedicina a uno o más teleconsultantes.

7.2. De los Criterios para la Formulación de Interconsultas

- 7.2.1. El médico tratante es el responsable de determinar que paciente requiere ser evaluado por otra especialidad médica a través de la interconsulta; además de consignar su prioridad.
- 7.2.2. Toda solicitud de interconsulta y el informe correspondiente debe ser registrada en el SISGalenPLUS o Formato establecido de manera oportuna y completa. (Anexo N.º 01)
- 7.2.3. El Formato de Interconsultas, en su calidad de documento médico legal, a utilizar, es elaborado de acuerdo a la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, el cual deberá ser redactado de manera legible, completa y firmada por el médico solicitante e interconsultado, el cual contiene como mínimo lo siguiente:
 - a. **Solicitud de Interconsulta**
 - Servicio interconsultado.
 - Datos de filiación del paciente.
 - Breve resumen de enfermedad actual.
 - Motivo de la interconsulta.
 - Diagnóstico presuntivo (CIE-10).
 - Fecha y hora de la solicitud.



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 08 – 16	

- Nombres y apellidos, cargo, firma, sello y colegiatura del profesional solicitante.

b. Informe de Interconsulta

- Fecha y hora de la respuesta.
- Descripción de los hallazgos.
- Exámenes y/o procedimientos realizados.
- Diagnósticos, tratamiento y recomendaciones.
- Nombres y apellidos, cargo, firma, sello y colegiatura del profesional que realiza la atención.

7.2.4. La interconsulta extra hospitalaria procederá a través de la teleinterconsulta, en casos muy específicos que requieran desarrollarse la interconsulta de manera presencial debiendo estar acompañado por el profesional médico para la prestación del caso.

7.3. De la programación y control de ejecución

7.3.1. La programación de turnos del trabajo médico se realizará en cumplimiento a la Directiva administrativa para la programación de los turnos de trabajo médico en los hospitales e institutos del Ministerio de salud” teniendo en consideración lo siguiente:

- El Jefe del Departamento de manera mensual evaluará la programación de la interconsulta, según la demanda requerida y elaborará la programación mensual de turnos de trabajo médico en interconsultas del personal a su cargo.
- El Jefe del Departamento publica la programación de turnos del trabajo médico en interconsultas en un lugar visible y de fácil acceso al público en general.
- El cambio de turno en la programación deberá ser autorizado por el Jefe de Departamento.

7.3.2. Los médicos programados para la interconsulta, deben dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes, según prioridad del estado de salud del paciente. En el caso de las interconsultas de Consulta Externa se responderán de acuerdo a la asignación de citas y se establece de acuerdo a la evaluación clínica del paciente.

7.4. Del tiempo de respuesta a las interconsultas

7.4.1. El médico tratante, generará la solicitud de la interconsulta a mas tardes hasta las 12:00 del mediodía, de tratarse de pacientes en situación de emergencia, se podrá solicitar durante las 24 horas.

En el caso de generarse la solicitud para un usuario en la Consulta Externa, esta se realiza conforme al horario de programación de la atención ambulatoria.

7.4.2. El médico interconsultor deberá responder las interconsultas luego de recibidas de acuerdo a:

- Las catalogadas como prioridad I y II, en menos de 30 minutos, salvo casos justificados (médico en sala de operaciones, cuando se presenta una emergencia simultánea, médico evaluando en el servicio de cuidados críticos).
- Las catalogadas como prioridad III y IV, dentro de las primeras 24 horas.

7.4.3. El número máximo de Interconsultas solicitadas son 3 por cada acto médico.

7.4.4. En caso que el Medico Interconsultor requiera a su vez mas de las designadas en el numeral 7.4.3, estas se evalúan de acuerdo a lo establecido en las Guías



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 09 – 16	

de Práctica clínica pertinencia de la solicitud, siendo el máximo de interconsultas bajo estas consideraciones de 2 solicitudes.

7.5. De los formatos y documentos de registro.

- 7.5.1. Si el medico interconsultor, considera necesario la realización de procedimientos médicos invasivos, exige la firma en el formato de Consentimiento Informado.
- 7.5.2. El diagnóstico médico debe ser codificados con el CIE-10 o versión en vigencia por quién realizó la atención. Deberá registrarse también si corresponde a un diagnóstico: presuntivo (P), definitivo(D) o repetitivo(R), según sea el caso.
- 7.5.3. El informe de interconsulta deberá ser redactado de forma clara y legible; posterior, se adjuntará a la historia clínica; y si el caso lo amerite, se comunicará directamente al médico tratante.
- 7.5.4. Si como resultado de la Interconsulta el Medico Interconsultor indica tratamiento, deberá realizar la evaluación continua del paciente hasta el alta por esta indicación, debiendo registrar dicha atención en la Historia Clínica y en el SISGalenPLUS.
- 7.5.5. La inteconsulta extrahospitalaria procederá a través de teleinterconsulta, en casos muy específicos que requieran desarrollarse la interconsulta de manera presencial debiendo estar acompañado por el profesional médico para la prestación del caos.

7.6. De la organización y funcionamiento

- 7.6.1. Si el paciente no cuenta con seguro, el responsable legal del paciente, deberá cancelar la consulta y/o procedimiento programado en caja; luego se realizará la interconsulta, salvo que la atención sea de prioridad I o II, u otras situaciones que ameriten según criterios socio - económicos.
- 7.6.2. El médico interconsultor informará si el paciente amerita ser trasladado a otro ambiente para su adecuada evaluación.
- 7.6.3. La respuesta del médico interconsultor debe considerar lo siguiente:
 - a. Ser concreto en las sugerencias.
 - b. Anticiparse a problemas mayores en la evolución del paciente.
 - c. Jugar un papel auxiliar en el manejo del paciente.
 - d. Proporcionar un seguimiento adecuado.
 - e. Anotar fecha y hora de atención.
 - f. Firmar y sellar el informe de atención de interconsulta.
- 7.6.4. El Departamento de Enfermería y la Coordinación de Obstetricia, organizará e informará sobre las actividades relacionadas al traslado y registros de las solicitudes de interconsultas de su servicio.

7.7. Del Monitoreo de la atención de la interconsulta

- 7.7.1. El Jefe del Departamento verifica diariamente el cumplimiento de las interconsultas solicitada y la programación asignada al Médico.
- 7.7.2. El Jefe del Departamento evalúa el cumplimiento de plazos de atención mediante los indicadores establecidos en el numeral 8.2.

7.8. De las anulaciones de las Interconsultas

- 7.8.1. La anulación de las interconsultas se realizará en el alta del paciente y deberán ser comunicadas al médico interconsultor.



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 10 – 16	

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

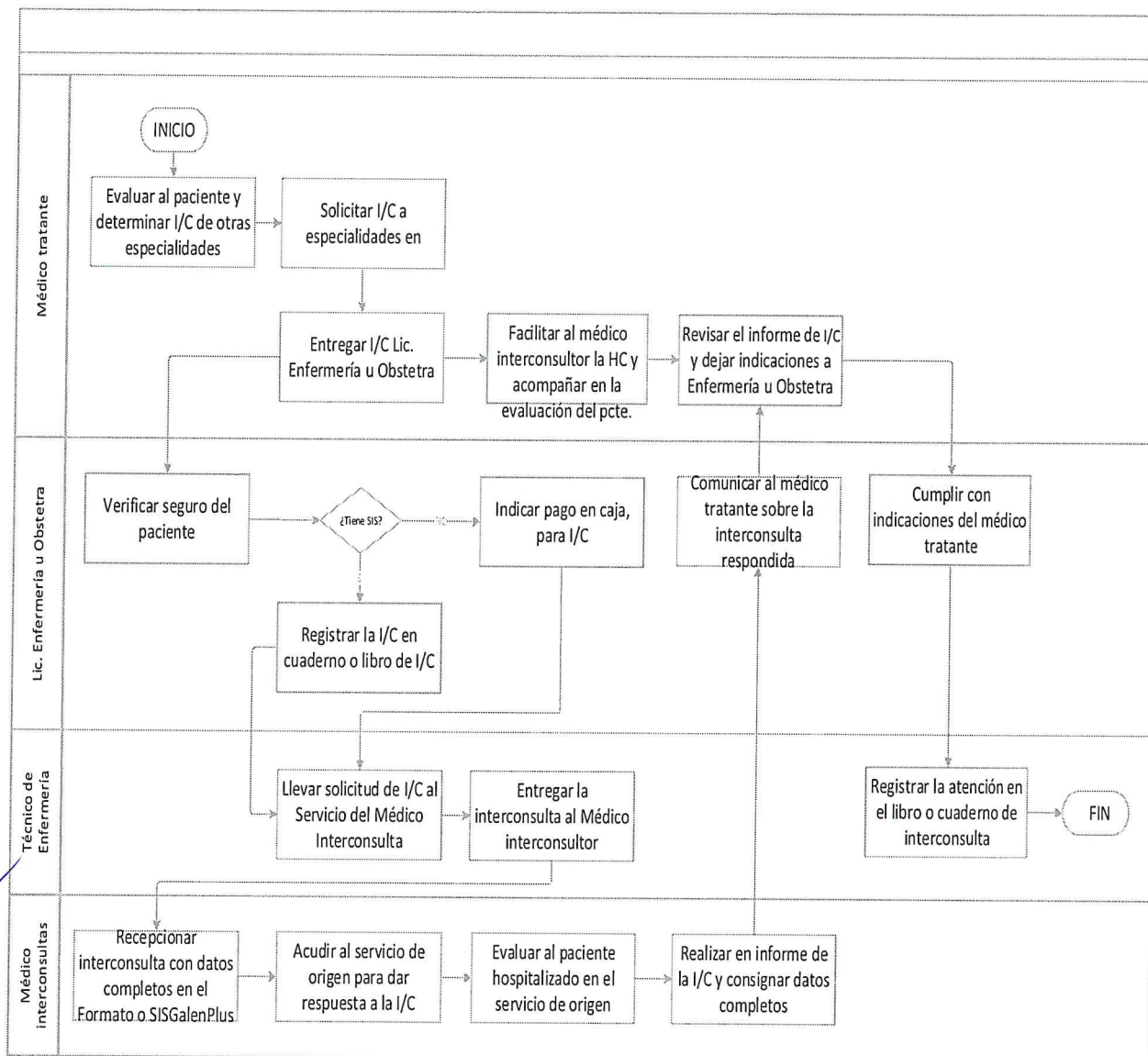
8.1. De la descripción del procedimiento para la atención de interconsultas

N°	ACCIONES	RESPONSABLE
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
1	Evaluar al paciente y determinar la necesidad de la evaluación por médico interconsultor de otras especialidades.	Médico tratante.
2	Solicitar la interconsulta a una o varias especialidades a través del SISGalenPLUS o en el Formato Manual; asimismo, registrar en la historia clínica especificando información establecida en el numeral 7.2.3.	Médico tratante
3	Entregar la Interconsulta a la Lic. Enfermería u Obstetra del servicio de origen, si es el Formato Manual. (Según Anexo N.º 01)	Médico tratante
4	Verificar el seguro del paciente y entregar el formato de la I/C al personal técnico de turno, si el Formato es Manual. Si no tiene seguro, indicar el pago en caja.	Lic. Enfermería u Obstetra
5	Registrar la I/C en el libro o cuaderno de Registro de Interconsultas, si el Formato es Manual.	Lic. Enfermería u Obstetra
6	Llevar la solicitud de la I/C al servicio donde se encuentra el médico interconsultor.	Técnico de Enfermería
7	Entregar de interconsulta a médico interconsultor	Técnico de Enfermería
8	Recepcionar la interconsulta con firma y sella en el Registro de interconsultas del servicio de origen o verificar en el SISGalenPLUS	Médico interconsultor
9	Acudir al servicio de origen para evaluación de paciente.	Médico interconsultor
10	Facilitar al médico interconsultor, la historia clínica y acompañar en la evaluación del paciente.	Médico tratante
11	Evaluar al paciente hospitalizado en el servicio de origen, previa revisión de la Historia Clínica y exámenes de ayuda al diagnóstico, según el caso lo amerita.	Médico interconsultor
12	Realizar el informe de la interconsulta en el Formato Manual o en el SISGalenPlus. Deben consignar hora y fecha de atención realizada, imprimir, firmar y sellar; y, entregarlo a Lic. Enfermería u Obstetra de servicio de origen	Médico interconsultor
13	Comunicar verbalmente a médico tratante sobre la interconsulta respondida, en caso que el médico tratante no se encuentra al momento de la I/C.	Lic. Enfermería u Obstetra
14	Revisar informe de interconsulta, evaluar recomendaciones y dejar indicaciones a Enfermería u Obstetra	Médico tratante
15	Cumplir con las indicaciones del médico tratante y registrar en el kardex la interconsulta atendida y adjuntar en la Historia Clínica la solicitud e informe de la interconsulta	Lic. Enfermería u Obstetra
16	Registrar la atención en el libro o cuaderno de la interconsulta.	Técnico de enfermería
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 11 – 16	

8.2. Diagrama de Flujo



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 12 – 16	

8.3. De los indicadores de gestión.

Los indicadores de gestión aplicados para la evaluación del procedimiento de interconsultas para los pacientes hospitalizados, de emergencia y consulta externa en el Hospital General Jaén son:

8.3.1. Indicadores de eficacia:

Ficha técnica del indicador: Interconsulta en hospitalización y Consulta Externa

El número de interconsultas respondidas en menos de 24 Horas, por día.

Fórmula de cálculo ²	$(N^{\circ} \text{ De interconsultas de hospitalización con respuesta dentro de las 24 horas }) / (\text{Total de interconsultas solicitadas}) \times 100$
Umbral de cumplimiento	80%
Evaluación	Mensual
Sistema de evaluación	Evaluación de los registros Excel

8.3.2. Indicadores de eficiencia.

Ficha técnica del indicador: Interconsulta en emergencia

Fórmula de cálculo	$(N^{\circ} \text{ De interconsultas de emergencia con respuesta dentro de los 30 minutos }) / (\text{Total de interconsultas solicitadas}) \times 100$
Umbral de cumplimiento	80%
Evaluación	Mensual
Sistema de evaluación	Evaluación de los registros Excel

Porcentaje de cumplimiento en Interconsulta

Aceptable	90 - 100% del puntaje máximo esperado.
Por mejorar	60 - 89% del puntaje máximo esperado.
Inaceptable	< 60% del puntaje máximo esperado.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 9.1. El monitoreo y supervisión de lo establecido en la presente directiva, es competencia de las jefaturas de departamento y servicios vinculados a la atención de interconsultas.
- 9.2. Los jefes de los Departamentos son los encargados de verificar la asistencia de los trabajadores y permanencia física de los mismos, según lo establecido en el rol de turnos del trabajo médico; debiendo informar a la unidad orgánica correspondiente las ocurrencias o incumplimiento.

X. RESPONSABLES

- 10.1. La Dirección Ejecutiva y los Jefes de Departamentos asistenciales aseguran en estricto cumplimiento de las disposiciones emitida de la presente Directiva.
- 10.2. Los profesionales y no profesionales de la salud tienen la responsabilidad de acudir a la interconsulta dentro de la fecha y tiempo que corresponda.



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 13 – 16	

8.3. De los indicadores de gestión.

Los indicadores de gestión aplicados para la evaluación del procedimiento de interconsultas para los pacientes hospitalizados, de emergencia y consulta externa en el Hospital General Jaén son:

8.3.1. Indicadores de eficacia:

Ficha técnica del indicador: Interconsulta en hospitalización y Consulta Externa

El número de interconsultas respondidas en menos de 24 Horas, por día.

Fórmula de cálculo ²	$(N^{\circ} \text{ De interconsultas de hospitalización con respuesta dentro de las 24 horas }) / (\text{Total de interconsultas solicitadas}) \times 100$
Umbral de cumplimiento	80%
Evaluación	Mensual
Sistema de evaluación	Evaluación de los registros Excel

8.3.2. Indicadores de eficiencia.

Ficha técnica del indicador: Interconsulta en emergencia

Fórmula de cálculo	$(N^{\circ} \text{ De interconsultas de emergencia con respuesta dentro de los 30 minutos }) / (\text{Total de interconsultas solicitadas}) \times 100$
Umbral de cumplimiento	80%
Evaluación	Mensual
Sistema de evaluación	Evaluación de los registros Excel

Porcentaje de cumplimiento en Interconsulta

Aceptable	90 - 100% del puntaje máximo esperado.
Por mejorar	60 - 89% del puntaje máximo esperado.
Inaceptable	< 60% del puntaje máximo esperado.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 9.1. El monitoreo y supervisión de lo establecido en la presente directiva, es competencia de las jefaturas de departamento y servicios vinculados a la atención de interconsultas.
- 9.2. Los jefes de los Departamentos son los encargados de verificar la asistencia de los trabajadores y permanencia física de los mismos, según lo establecido en el rol de turnos del trabajo médico; debiendo informar a la unidad orgánica correspondiente las ocurrencias o incumplimiento.

X. RESPONSABLES

- 10.1. La Dirección Ejecutiva y los Jefes de Departamentos asistenciales aseguran en estricto cumplimiento de las disposiciones emitida de la presente Directiva.
- 10.2. Los profesionales y no profesionales de la salud tienen la responsabilidad de acudir a la interconsulta dentro de la fecha y tiempo que corresponda.



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 14 – 16	

XII. ANEXOS

12.1: Anexo N.º 01: Solicitud de Interconsulta

Solicitud de interconsulta					
Paciente:				Prioridad:	I II III IV
Edad:	Sexo:		HCl:		
UPSS:			Especialidad:		
Nº Cama:	Fecha		Hora		
Motivo:					
Diagnóstico presuntivo:					
Firma y firma de médico consultor					
Respuesta de interconsulta					
Especialidad:		Fecha :	Hora:		
Descripción de Hallazgos:					
Exámenes y/o procedimiento:					
Diagnósticos:					
Tratamiento:					
Firma y firma de médico interconsultor					



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN		Páginas: 15 – 16
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	
			

12.2. Anexo N.º 02: Registro de Interconsulta Atendidas

Registro de Interconsulta Atendida					
Marcar con X					
UPSS	HOSPITALIZACION:	EMERGENCIA:	CUIDADOS INTENSIVOS:	CONSULTA EXTERNA	
Marcar con X					
SERVICIO	MEDICINA:	CIRUGIA:	GINECO-OBSTETRICIA:	PEDIATRIA	

Datos de inicio de interconsulta				Datos de respuesta de interconsulta						
Nº	Solicitud de Interconsulta		Nombres y Apellidos del paciente	Nº de Historia Clínica	Prioridad (I, II, III, IV)	Recepción de Interconsulta		Firma del Medico Interconsultor	Respuesta de Interconsulta	
	Fecha	Hora				Fecha	Hora		Fecha	Hora
1										
2										
3										
4										
5										



	GUÍA TÉCNICA : ATENCION POR INTERCONSULTA EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN			
	Versión: 01	Fecha: 27/06/2022	Páginas: 16 – 16	

XIII. BIBLIOGRAFÍA

1. Directiva Sanitaria N° 002-INSN-SB/2021/UAIE: Procedimientos de solicitud y atención de interconsulta en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.
2. Directiva Administrativa N° 003-2019-DCEYH/HNAL-V.01; Lineamientos técnicos y operativos del procedimiento de Interconsultas para los pacientes hospitalizados en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza; Lima- Perú abril 2019.
3. Directiva Sanitaria N° 002-HCH/OGC-/DM/DC/DGO/DP/DEIT/V.1; Disposiciones que regula los procesos y procedimientos de interconsulta en los servicios de Hospitalización en el Hospital Cayetano Heredia. Junio 2017
4. Directiva Sanitaria que regula el procedimiento de interconsultas en el hospital de Emergencias Pediátricas. Mayo 2013

